

31 de julio de 2025.

Honorable

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE ARMENIA Q. (Reparto)

E. S. D.

Referencia: Interpongo acción de tutela

Accionante: Estefanía Cárdenas Reyes.

Accionado: UT Convocatoria FGN 2024 Operador Concurso de Méritos
Fiscalía General de la Nación

Yo, Estefanía Cárdenas Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] domiciliada en Armenia, Quindío, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, **interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a un trabajo digno y en condiciones de equidad, con ocasión de mi exclusión del Concurso de Méritos FGN 2024, conforme expongo a continuación:

I. HECHOS

1. El día 03 de marzo de 2025 la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 DE 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”
2. El día 07 de marzo de 2025 se publicó la convocatoria a través del aplicativo SIDCA 3 en el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/authentication/signin>
3. Consultada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) de este concurso frente al concurso realizado en el año 2022, me inscribí válidamente al Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo de Asistente de Fiscal IV en la modalidad de ingreso, conforme a lo previsto en el Acuerdo 001 de 2025 de la Fiscalía General de la Nación. Que postula los siguientes requisitos:

sidca3.unillibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica

No consecutivo	Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso / Sub proceso	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Requisito Participación
9											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
10											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
11											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
12											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
13		150	DE FISCAL	MISIONAL	ASCENSO	Y	DIRECCIONES SECCIONALES	ATLANTICO:	\$4,278,976.00	TÉCNICO	REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)

ASISTENTE DE FISCAL IV

No consecutivo* 10

Código de Empleo* I-201-M-01-(172)

Número de vacantes* 172

Denominación de empleo* ASISTENTE DE FISCAL IV

Entidad* FISCALÍA

Área* MISIONAL

Modalidad* INGRESO

Proceso / Sub proceso * INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Salario \$4,923,754.00

Nivel Jerárquico* TÉCNICO

Desarrollado por GñTec © Derechos reservados Unillibre 2024

sidca3.unillibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica

No consecutivo	Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso / Sub proceso	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Requisito Participación
222											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
25											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
36											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
71											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)
72											REQUISITO PARTICIPACIÓN. Los siguientes (+)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO III

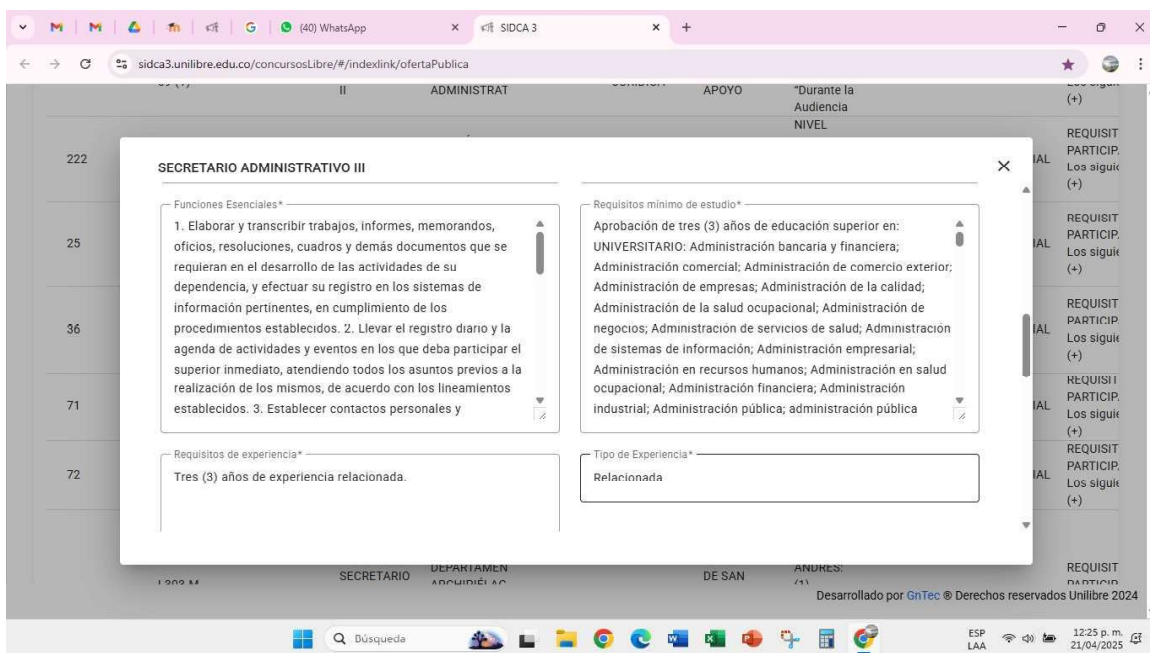
Cantidad de Mes de Experiencia* 36

Equivalencias* 2- Nivel Técnico y Asistencial Además de las equivalencias contempladas en el Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014: 1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. 2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. 3. Un (1) año de educación

Ubicación del empleo* DIRECCIONES SECCIONALES

Distribución de las vacantes* ATLANTICO: (1) HUILA: (1) NIVEL CENTRAL: (1) *Durante la Audiencia Pública de Escogencia de Vacantes y en estricto orden de mérito, el elegible con opción de nombramiento seleccionará

Desarrollado por GñTec © Derechos reservados Unillibre 2024



4. En el proceso de inscripción, aporté los documentos requeridos, entre ellos, mi certificación de formación profesional de cuatro (4) años en Derecho, emitida por la Universidad La Gran Colombia, cursando noveno semestre.
5. El reglamento del concurso prevé que el requisito de experiencia laboral de 48 meses **puede ser suplido por formación profesional equivalente**, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FNG, que remite al Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014.
6. Con base en dicha equivalencia, el 03 de julio de 2025 solicité en sede de reclamación que se aplicará la norma y se reconociera mi cumplimiento del requisito mínimo; esto es 4 años de formación profesional, el cual cumplo.
7. Frente a la reclamación mencionada en el hecho anterior, la entidad negó dicha petición bajo el argumento de que el documento con el que acredité la formación profesional ya había sido usado para cumplir el requisito de educación, por lo que no podía ser “reutilizado” para aplicar la equivalencia.
8. En consecuencia, fui excluida del concurso en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), sin que se hubiera valorado integralmente mi cumplimiento desde una perspectiva constitucional y de mérito.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso (Art. 29 CP): Se desconoció el principio de legalidad y se adoptó una decisión basada en un formalismo excesivo, ignorando que el documento aportado acredita sustancialmente la equivalencia prevista legalmente.

2. Derecho a la igualdad (Art. 13 CP): Se me excluye por no aportar un documento adicional, a pesar de haber acreditado el total de la formación exigida, lo que representa una barrera irrazonable frente a otros aspirantes.
3. Derecho al trabajo (Art. 25 CP): Se me impide acceder a un cargo para el cual cumplo con los requisitos, en contra de los principios de mérito y de acceso en condiciones de equidad.
4. Principio al mérito, constitucionalmente protegido (art. 125 CP): toda vez que de manera injustificada, se me impide acceder a un concurso de mérito aún cumpliendo a cabalidad con los requisitos de participación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014, que permiten aplicar equivalencias entre formación y experiencia.
- Sentencia T-068 de 2021 (Corte Constitucional): La tutela procede si hay interpretaciones restrictivas que desconozcan derechos fundamentales en concursos públicos.
- Sentencia T-1065 de 2005: El acceso al empleo no puede condicionarse a formalismos excesivos cuando el aspirante cumple materialmente con los requisitos.
- Sentencia T-260 de 2012: El formalismo administrativo no puede vulnerar derechos fundamentales si el ciudadano actúa de buena fe.
- Sentencia T-004 de 2017: El principio de mérito debe aplicarse de manera razonable, no ciega o mecánica.
- Sentencia T-037 de 2021: Excluir a un aspirante que cumple materialmente con los requisitos vulnera los derechos a la igualdad y al trabajo.

La Corte ha insistido en que debe aplicarse el principio pro homine, que exige adoptar la interpretación más favorable al ejercicio de los derechos fundamentales cuando haya dudas sobre la aplicación de normas reglamentarias. El principio de mérito exige una evaluación que privilegie la idoneidad y capacidad del aspirante. No puede limitarse a la verificación mecánica de documentos o a criterios puramente formales, sino que debe atender el cumplimiento material y sustancial de los requisitos.

CASO CONCRETO: La UT Convocatoria FGN 2024 desconoció el principio de interpretación pro persona y el derecho al debido proceso, al imponer un requisito adicional no previsto expresamente en la norma (presentar documento diferente para cada requisito). Esta conducta implica un formalismo excesivo que vacía de contenido el derecho al mérito, al trabajo y a la igualdad, y desconoce jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La exclusión arbitraria o desproporcionada de un aspirante que cumple con los requisitos en un concurso de méritos vulnera el derecho al trabajo, **más aún cuando el mecanismo judicial ordinario resulta tardío y no protege eficazmente la oportunidad de ingreso**; pues para el caso en concreto, de conformidad con el boletín 12 del concurso de méritos FGN 2024 (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/avisos-informativos-concurso-de-meritos-fgn-2024-4-000-vacantes/>) la fecha establecida para la presentación de las pruebas de la mencionada convocatoria de concurso de méritos, se hará el día 24 de agosto de 2025; por lo tanto, pese a que existe un mecanismo de defensa judicial, éste resulta NO SER EFICAZ, pues de acudir al mecanismo ordinario resultaría en una protección tardía de mis derechos y en cuyo caso se causaría un perjuicio irremediable por la material imposibilidad de acceder al concurso de la referencia.

Corolario a lo anterior, la acción de tutela sí es procedente de forma excepcional para evitar un daño irremediable y garantizar el acceso real y justo al empleo público.

V. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al trabajo y principio al mérito constitucionalmente protegido.

SEGUNDO: Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación revisar nuevamente mi postulación, valorando la equivalencia entre mi formación profesional y la experiencia exigida, sin exigir documentos redundantes.

TERCERO: Que, como medida provisional, se suspenda cualquier avance del proceso respecto a la vacante de Asistente de Fiscal IV, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela.

VI. PRUEBAS

- Copia de mi documento de identidad.
- Copia de la respuesta de inadmisión.
- Certificación de formación profesional.
- Copia del Acuerdo 001 de 2025.
- Copia de la resolución 0470 de 2014 expedida por la Fiscalía General de la Nación.

- Captura de pantalla del boletín 12 del Concurso de méritos FGN 2024, donde se muestra la fecha establecida para la presentación de las pruebas del concurso de méritos. (tomada de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/avisos-informativos-concurso-de-meritos-fgn-2024-4-000-vacantes/>)

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ni en nombre de los mismos derechos.

VIII. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es competente cualquier juez de la República en razón del lugar de los hechos o del domicilio de la accionante.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico

[REDACTED] al numero de celular [REDACTED]
[REDACTED]

Armenia, Quindío.

Cordialmente,

Estefanía Cárdenas Reyes

[REDACTED]
[REDACTED]